



## RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL N° 059-2024-CONCYTEC-SG

Lima, 18 de diciembre de 2024

**VISTOS:** El Memorando N° D001097-2024-CONCYTEC-DPP, de la Dirección de Políticas y Programas de CTel; el Memorando N° D000738-2024-CONCYTEC-OGA-OP y el Informe N° D000956-2024-CONCYTEC-OGA-OP, de la Oficina de Personal; el Memorando N° D000731-2024-CONCYTEC-OGA, de la Oficina General de Administración; el Informe N° D000109-2024-CONCYTEC-OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y

### CONSIDERANDO:

Que, el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación - CONCYTEC, es un organismo técnico especializado adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, con personería jurídica de derecho público interno y autonomía científica, administrativa, económica y financiera, que tiene por finalidad normar, dirigir, orientar, fomentar, coordinar, supervisar y evaluar las acciones del Estado en el ámbito de la ciencia, tecnología e innovación y promover e impulsar su desarrollo mediante la acción articulada y complementaria entre los integrantes del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SINACTI), conforme a lo establecido en la Ley N° 31250, Ley del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (Sinacti);

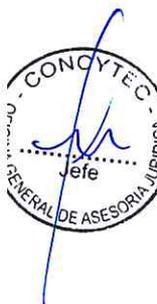
Que, el artículo 11 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR, se suspende el contrato de trabajo cuando cesa temporalmente la obligación del trabajador de prestar el servicio y la del empleador de pagar la remuneración respectiva, sin que desaparezca el vínculo laboral; precisando que el literal k) del artículo 12 del citado TUO establece como causas de suspensión del contrato de trabajo, el permiso o licencia concedidos por el empleador;

Que, el artículo 1 del Reglamento Interno de Trabajo del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación – CONCYTEC, aprobado mediante Resolución de Presidencia N° 105-2013-CONCYTEC-P, y sus modificatorias (en adelante, Reglamento), señala que dicho dispositivo legal resulta aplicable a los servidores sujetos al régimen laboral de la actividad privada y a los servidores del régimen especial de contratación administrativa de servicios;

Que, el artículo 25 del Reglamento del CONCYTEC, establece que la licencia es la autorización que se concede al servidor para no asistir al centro de trabajo por uno o más días, siendo que en el caso de períodos mayores a cinco (05) días hábiles y menores a treinta (30) días calendario, se formalizará mediante Resolución de la Oficina General de Administración. Las licencias por períodos superiores se autorizan por Resolución de Secretaría General;

Que, el artículo 27 del Reglamento del CONCYTEC regula el trámite que se debe seguir a efectos de otorgar una licencia, el cual inicia con la presentación de la solicitud del servidor ante el jefe inmediato, quien deberá expresar su conformidad y tramitar la solicitud para su aprobación, mediante el documento o la resolución correspondiente;

Que, el artículo 41 del Reglamento establece que el período de licencia, sin goce de haber no es computable como tiempo de servicio y no debe superar el período máximo de diez (10) meses consecutivos o alternos, en el año calendario, con excepción de los casos en los que la licencia se solicite para ocupar un cargo de confianza, en cuyo caso, la licencia se extiende por todo el período que dure la designación en el sector público. Indicándose que, por necesidades institucionales no previstas en el momento que se otorgó, la Entidad puede modificar o revocar unilateralmente la licencia sin goce de remuneraciones, comunicando al



servidor con una anticipación no menor de cinco (5) días y no mayor de treinta (30) días para que se reincorpore al centro de labores;

Que, mediante Carta s/n de fecha 05 de diciembre de 2024, el servidor Miguel Ángel Ayquipa Elguera solicita que se le autorice licencia sin goce por motivos particulares como Profesional P-5 de la Sub Dirección de Ciencia, Tecnología y Talentos, del 01 de enero al 31 de octubre de 2025;

Que, de conformidad con el Memorando N° D001097-2024-CONCYTEC-DPP, de fecha 16 de diciembre de 2024, el Director de la Dirección de Políticas y Programas de CTel, en calidad de Jefe inmediato del servidor, comunica que emite su conformidad a la solicitud de licencia sin goce de haber del servidor Miguel Ángel Ayquipa Elguera, Profesional 5 en la Sub Dirección de Ciencia, Tecnología y Talentos, del 01 de enero al 31 de octubre de 2025, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 41° del Reglamento Interno de Trabajo, por lo que remite a fin de continuar con las gestiones pertinentes;

Que, la Oficina de Personal a través del Informe N° D000956-2024-CONCYTEC-OGA-OP, el cual cuenta con la conformidad de la Oficina General de Administración a través del Memorando N° D000731-2024-CONCYTEC-OGA, comunica que considera procedente lo solicitado por el servidor Miguel Ángel Ayquipa Elguera, por lo que emite opinión favorable para la autorización y otorgamiento de la licencia sin goce de haber por motivos particulares, desde el 01 de enero al 31 de octubre de 2025;

Que, mediante Informe del Visto la Oficina General de Asesoría Jurídica comunica que, desde el punto de vista estrictamente legal, no se encuentra objeción para continuar con el trámite correspondiente para la expedición de la Resolución de Secretaría General, que conceda la licencia sin goce de haber a favor del servidor Miguel Ángel Ayquipa Elguera, del 01 de enero al 31 de octubre de 2025, conforme lo señalado en el RIT del CONCYTEC;

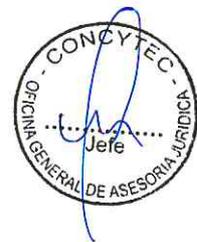
Con la visación del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, del Jefe de la Oficina General de Administración, del Director de la Dirección de Políticas y Programas de CTel y de la Jefa (e) de la Oficina de Personal; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 31250, Ley del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (Sinacti); en el Reglamento de Organización y Funciones del CONCYTEC, aprobado por Decreto Supremo N° 026-2014-PCM; y el Reglamento Interno de Trabajo del CONCYTEC, aprobado por Resolución de Presidencia N° 105-2013-CONCYTEC-P, y sus modificatorias;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Otorgar, del 01 de enero al 31 de octubre de 2025, licencia sin goce de haber a favor del servidor Miguel Ángel Ayquipa Elguera, Profesional 5 de la Sub Dirección de Ciencia, Tecnología y Talentos de la Dirección de Políticas y Programas de CTel del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación – CONCYTEC, sujeto al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728, por los fundamentos técnicos y legales señalados en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** La precitada licencia podrá ser revocada en cualquier momento por necesidad institucional, a solicitud del jefe inmediato y conforme al Reglamento Interno de Trabajo – RIT del CONCYTEC.





**Artículo 3.-** Notificar la presente Resolución al servidor señalado en el artículo 1 de la presente Resolución, así como a la Oficina de Personal y a la Oficina General de Administración, para su conocimiento y fines pertinentes.

**Artículo 4.-** Encargar a la Responsable del Portal de Transparencia del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación - CONCYTEC, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional ([www.gob.pe/concytec](http://www.gob.pe/concytec)).

**Regístrese y comuníquese.**



**ANMARY GUISELA NARCISO SALAZAR**  
Secretaria General (e)  
Consejo Nacional de Ciencia Tecnología e Innovación  
CONCYTEC